



## "2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

**Asunto:** Minuta de Decreto

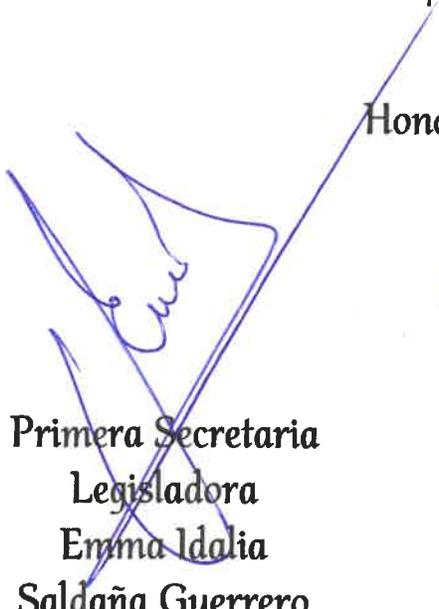
mayo 25, 2023

Gobernador Constitucional del Estado  
Licenciado  
José Ricardo Gallardo Cardona,  
Presente.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que reforma el artículo 2º en su párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí. Y que reforma los artículos, 1º, y 8 en su fracción XXXVII su párrafo primero de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación para el Estado de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva

  
Primera Secretaria  
Legisladora  
Emma Idalia  
Saldaña Guerrero

  
Presidenta  
Legisladora  
Cinthia Verónica  
Segovia Colunga

  
Segunda Secretaria  
Legisladora  
Nadia Esmeralda  
Ochoa Limón



## “2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la prohibición a cualquier acto de discriminación motivada por distintas razones. Por lo anterior es imprescindible erradicar requisitos laborales que por su naturaleza resultan inconstitucionales.

En nuestro país, la exclusión social es uno de los principales obstáculos para la construcción de una nueva cultura de trato igualitario, respeto a la diversidad cultural y a la convivencia solidaria entre las diferencias.

Ante ello, el Movimiento Nacional por la Diversidad Cultural de México<sup>1</sup> se pronuncia por reconocer que la DIVERSIDAD CULTURAL resulta vital para el desarrollo social y humano de cualquier comunidad, en tanto que es la mayor fuente de creatividad, innovación, originalidad e intercambio y demás.

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación define a la Discriminación como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Con el paso de los años y el devenir de las generaciones, el tatuaje ha dejado de ser algo fuera de lo común, mal visto o como un estereotipo de delincuente, debido a su paulatina, pero constante adopción

<sup>1</sup> Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación. “CONTRA EL RACISMO EN MÉXICO: FUNDAMENTAL FORTALECER LA DIVERSIDAD CULTURAL “. Disponible en: [https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=5889&id\\_opcion=&op=214](https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=5889&id_opcion=&op=214)



## “2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

como símbolo cultural o de moda. Antes de la década de los 90, tener una marca de este tipo en el cuerpo significaba que alguien se la habría realizado en la cárcel o el reformatorio. Sin embargo, desde hace algunos años ha aumentado su popularidad en el país. Según cifras del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), una de cada 10 personas en el país tiene un tatuaje, es decir, unos 12 millones de mexicanos están tatuados<sup>2</sup>. Eso coloca al país como el número uno en América Latina de esta práctica y su inherente gasto. Estados Unidos tiene una industria del tatuaje valuada en 1,600 millones de dólares.

La exigencia social de igualdad de trato o no discriminación en el país alcanzó un estatuto constitucional en el año 2011, como resultado de la reforma en materia de derechos humanos, cuando el derecho a la no discriminación se contempló como un derecho humano que el Estado mexicano está obligado a garantizar.<sup>3</sup>

La libertad de expresión es un derecho humano, de acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación; tener un tatuaje es parte del desarrollo de la personalidad, por eso si un patrón o empresa rechaza o despide a un trabajador por tatuarse, descubrir que está tatuado o no lo quiere contratar, estaría incurriendo en una acción discriminatoria con consecuencias legales, sin embargo es necesario que esta disposición se encuentre plasmada en la ley<sup>4</sup>.

Por lo anterior esta Soberanía, adiciona temas y términos que basados en materia de derechos humanos dentro de los preceptos considerados como discriminación, mismos que deben ser severamente prohibidos y sobre todo considerados por parte de las personas que piensen incurrir en estas acciones que no hacen más que menoscabar la dignidad humana.

**ARTÍCULO PRIMERO.** *Se reforma el artículo 2º en su párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue*

**ARTÍCULO 2º.** ...

No podrán establecerse distinciones entre las personas trabajadoras del servicio público por motivo de origen étnico, nacional o regional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica o de

<sup>2</sup> Bussines Insider. “Una especialista en borrar tatuajes cuenta por qué sus clientes quieren eliminarlos —y cuál es el diseño del que más se arrepienten”. Disponible en: [https://businessinsider.mx/missink-clinica-borrar-tatuajes-consejos\\_startups/](https://businessinsider.mx/missink-clinica-borrar-tatuajes-consejos_startups/)

<sup>3</sup> Gaceta CCH. “LA LEY PROHÍBE DISCRIMINAR A LOS TATUADOS”. Disponible en: <https://gaceta.cch.unam.mx/es/la-ley-prohibe-discriminar-los-tatuados>

<sup>4</sup> Los Tatuajes y la Suprema Corte. Disponible en: <https://miguelcarbonell.me/2020/02/17/los-tatuajes-y-la-suprema-corte/>



## “2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

salud, apariencia física, por embarazo, opiniones, preferencias sexuales, políticas o culturales, estado civil, por tener tatuajes o modificaciones corporales, costumbres, raza, ideologías, creencias religiosas, migración o cualquier otra condición que dé origen a conductas que atenten contra la dignidad humana o que tengan por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

*ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma los artículos, 1º, y 8 en su fracción XXXVII su párrafo primero de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue*

**ARTÍCULO 1º.** Esta Ley es de orden público, interés social y de observancia general, que bajo el principio de la dignidad de todo ser humano, regula el derecho de las personas a no ser discriminadas en razón de su origen étnico, nacional o regional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica o de salud, apariencia física, embarazo, opiniones, preferencias, estado civil, trabajo desempeñado, por tener tatuajes o modificaciones corporales, costumbres, raza, ideologías, creencias religiosas, migración o cualquier otra condición que dé origen a conductas que atentan contra la dignidad humana o que tengan por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**ARTÍCULO 8. ...**

**1 a XXXVI. ...**

**XXXVII.** Condicionar, limitar o restringir las oportunidades de empleo, permanencia o ascenso laborales por razón de tener tatuajes o modificaciones corporales.

...

**XXXVIII a XLIV. ...**



## “2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.



## "2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el veinticinco de mayo del dos mil veintitrés.



Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva

Primera Secretaria  
Legisladora  
Emma Idalia  
Saldaña Guerrero

Presidenta  
Legisladora  
Cinthia Verónica  
Segovia Colunga

Segunda Secretaria  
Legisladora  
Nadia Esmeralda  
Ochoa Limón

*Rúbricas de Minuta de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.*